# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Educación y Formación Profesional

**5515 Emplazamiento de procedimiento ordinario 394/2026 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por D.ª Clara Paredes Lajarín contra la Orden de 29 de junio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución motivada a la reclamación a la puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590004 Lengua Castellana y Literatura.**

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 394/2026, seguido a instancias de D.ª Clara Paredes Lajarín contra la Orden de 29 de junio de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución motivada a la reclamación a la puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590004 Lengua Castellana y Literatura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 3 de noviembre de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.